

Gaceta

No. 8670

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

ORDENANZA 556

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE", INCORPORANDO EL PROYECTO FORTALECIMIENTO TÉCNICO PRODUCTIVO A PEQUEÑOS PRODUCTORES ACUÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS SOSTENIBLES"

DECRETO N° 000044 DE 2022

Por medio del cual se realizan unas modificaciones a la Ordenanza 000543 de 2021 y el anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2022

DECRETO N° 000043 de 2022

"Por medio del cual se realizan unas modificaciones a la Ordenanza 000543 de 2021 y el anexo del Decreto de liquidación del presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2022"

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL. Barranquilla, Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del Departamento del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE”, INCORPORANDO EL PROYECTO FORTALECIMIENTO TÉCNICO PRODUCTIVO A PEQUEÑOS PRODUCTORES ACUÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS SOSTENIBLES”**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día once (11) de enero de 2022, en segundo debate el día trece (13) de enero de 2022, y en tercer debate el día catorce (14) de enero de 2022, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

Original firmado por
LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, catorce (14) de enero de 2022. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 556 del 2022 aprobada por la Asamblea Departamental, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE”, INCORPORANDO EL PROYECTO FORTALECIMIENTO TÉCNICO PRODUCTIVO A PEQUEÑOS PRODUCTORES ACUÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS SOSTENIBLES”**, de conformidad con el Art. 77 del Decreto - Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

ORDENANZA No. 000556 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE", INCORPORANDO EL PROYECTO FORTALECIMIENTO TÉCNICO PRODUCTIVO A PEQUEÑOS PRODUCTORES ACUÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS SOSTENIBLES."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 2 y 3 del artículo 30 de la Constitución Nacional, el numeral 2º del artículo 60 del Decreto – Ley 1222 de 1986, los numerales 4 y 5 de la Ordenanza 485 de 2019 y el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 2º y 3º del artículo 300 de la Constitución Política corresponde a las Asambleas Departamentales *"Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social,(...)"* así como *"Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social (...)"*

Que al tenor del numeral 2º del artículo 60 del Decreto – Ley 1222 de 1986 corresponde a las Asambleas Departamentales *"Fijar a iniciativa del Gobernador, los planes y programas de desarrollo económico y social departamental,(...)"*

Que el reglamento de la Asamblea del Departamento de Atlántico contenido en la Ordenanza 485 de 2019, en los numerales 4 y 5 del artículo 9º : *"Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, (...)"* y *"Adoptar de acuerdo con la ley, los planes y programas de desarrollo económico y social (...)"*

Que el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece *"Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones."*

Que el párrafo 4º del artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", establece: *"El capítulo independiente de "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo de la entidad territorial beneficiaria podrá incluir un número superior de iniciativas o proyectos de inversión a las que resulten financiables con recursos del Sistema General de Regalías contenidos en el plan de recursos. Estas iniciativas o proyectos, que superan lo incorporado en el plan de recursos, podrán ser financiadas con las incorporaciones adicionales que se realicen durante cada bienio al presupuesto del Sistema General de Regalías."*

ORDENANZA No. 000556 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE", INCORPORANDO EL PROYECTO FORTALECIMIENTO TÉCNICO PRODUCTIVO A PEQUEÑOS PRODUCTORES ACUÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS SOSTENIBLES."

Que el proyecto **"FORTALECIMIENTO TÉCNICO, PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE LA PISCICULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, A TRAVÉS DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS SOSTENIBLES."** fue oportunamente socializado con la comunidad en mesas de trabajo durante el proceso de concertación y elaboración del Plan de Desarrollo Departamental

Que dado el impacto, trascendencia e importancia del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO TÉCNICO, PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE LA PISCICULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, A TRAVÉS DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS SOSTENIBLES."** la Honorable Asamblea Departamental considera viable la inclusión del mismo en el Capítulo independiente de proyectos a financiarse con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Departamental.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar en el Capítulo Independiente de proyectos a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2020 – 2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE" el proyecto de inversión denominado **FORTALECIMIENTO TÉCNICO, PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE LA PISCICULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, A TRAVÉS DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS SOSTENIBLES."**, cuya descripción por componentes (diagnóstico, estratégico, inversiones, seguimiento e evaluación) se encuentran en el Anexo, que hace parte integral de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El proyecto se ejecutará de conformidad con las competencias del Departamento, las normas que regulan el Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio, planeación con enfoque participativo, étnico, democrático, coordinación, complementariedad, subsidiariedad, equidad y eficiencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de enero de 2022.

ORDENANZA No. 000556 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE", INCORPORANDO EL PROYECTO FORTALECIMIENTO TÉCNICO PRODUCTIVO A PEQUEÑOS PRODUCTORES ACUÍCOLAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS SOSTENIBLES."

Original firmado por
FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

Original firmado por
SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

Original firmado por
NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Enero	11	de	2022
Segundo Debate:	Enero	13	de	2022
Tercer Debate:	Enero	14	de	2022

Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000044 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000543 DE 2021 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, los Decretos 417, 461 de 2020 de la Presidencia de la República, y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000543 de noviembre de 2021, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 18 de noviembre de 2021 y liquidado mediante Decreto 000436 de noviembre 19 de 2021.

Que el Presidente de la República de Colombia, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del citado decreto.

Que con el fin de tomar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 461 del 22 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020”*.

Que el artículo primero del mencionado decreto establece:

*“Artículo 1. **Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica.** Facúltase a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.*

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.

Facúltase igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política “.

Que el artículo tercero del Decreto 461 de 2020 establece la temporalidad de dichas facultades:

Artículo 3. Temporalidad de las facultades. Las facultades otorgadas a los gobernadores y alcaldes en el presente Decreto solo podrán ejercerse durante el término que dure la emergencia sanitaria.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución No. 000222 del 25 de febrero de 2021 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020.”

Que el artículo 1 de la citada resolución establece:

Artículo 1. Prórroga de la emergencia sanitaria. Prorrogar, hasta el 31 de mayo de 2021, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada, a su vez, por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución No. 000738 del 26 de mayo de 2021 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 de 2021.”

Que el artículo 1 de la citada resolución establece:

Artículo 1. Prorrogar, hasta el 31 de agosto de 2021, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada, a su vez, por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 de 2021.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución No. 1315 del 27 de agosto de 2021 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante resolución 385 de 2020, prorrogada por las resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021”.

Que el artículo 1 de la citada resolución establece:

Artículo 1. Prorrogar, hasta el 30 de noviembre de 2021, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222 y 738 de 2021.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución No. 1913 del 25 de noviembre de 2021 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante resolución 385 de 2020, prorrogada por las resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de 2021”.

Que el artículo 1 de la citada resolución establece:

Artículo 1. Prorrogar, hasta el 28 de febrero de 2022, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021.

Que la Gobernadora del Atlántico mediante Decreto 0141 del 13 de marzo de 2020 declaró la urgencia manifiesta en el Departamento del Atlántico con el propósito de adoptar las acciones necesarias para prevenir, identificar de forma temprana, diagnosticar, tratar, atender y rehabilitar a los posibles infectados por el coronavirus COVID 19.

Que el Departamento del Atlántico expidió el decreto No. 000087 del 26 de febrero de 2021 *“Por medio del cual se prorroga la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Atlántico y se modifican los Decretos No. 000140 de 2020, 220, 320 y 386 de 2020”*

Que el artículo 1 del citado decreto establece:

ARTÍCULO PRIMERO. PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA.
Prorrogar la emergencia sanitaria, declarada mediante Decreto 140 del 2020 y prorrogada por los Decretos 220, 320 y 386 de 2020, en todo el territorio del Departamento del Atlántico hasta el 31 de mayo de 2021. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada nuevamente. (...)

Que el Departamento del Atlántico expidió el decreto No. 000218 del 31 de mayo de 2021 *“Por medio del cual se prorroga la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Atlántico y se modifican los Decretos No. 000140 de 2020, 220, 320, 386 de 2020 y 087 de 2021”*

Que el artículo 1 del citado decreto establece:

ARTÍCULO PRIMERO. PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA. *Prorrogar la emergencia sanitaria, declarada mediante Decreto 140 del 2020 y prorrogada por los Decretos 220, 320, 386 de 2020 y 087 de 2021, en todo el territorio del Departamento del Atlántico hasta el 31 de agosto de 2021. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada nuevamente. (...)*

Que el Departamento del Atlántico expidió el decreto No. 000317 del 30 de agosto de 2021 *“Por medio del cual se prorroga la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Atlántico y se modifican los Decretos No. 000140 de 2020, 220, 320, 386 de 2020, 087 y 218 de 2021”*

Que el artículo 1 del citado decreto establece:

ARTÍCULO PRIMERO. PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA. *Prorrogar la emergencia sanitaria, declarada mediante Decreto 140 del 2020 y prorrogada por los Decretos 220, 320, 386 de 2020, 087 de 2021 y 218 de 2021, en todo el territorio del Departamento del Atlántico hasta el 30 de noviembre de 2021. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada nuevamente. (...).*

Que el Departamento del Atlántico expidió el decreto No. 000445 del 26 de noviembre de 2021 *“Por medio del cual se prorroga la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Atlántico y se modifican los Decretos No. 000140 de 2020, 220, 320, 386 de 2020, 087, 218 y 317 de 2021”*

Que el artículo 1 del citado decreto establece:

ARTÍCULO PRIMERO. PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA. *Prorrogar la emergencia sanitaria, declarada mediante Decreto 140 del 2020 y prorrogada por los*
Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Decretos 220, 320, 386 de 2020, 087, 218 y 317 de 2021, en todo el territorio del Departamento del Atlántico hasta el 28 de febrero de 2021. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada nuevamente. (...).

Que el artículo 56 de la Ordenanza No. 000436 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2022” establece:

"Facúltese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2022, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal, y, en general para realizar las modificaciones al presupuesto vigente, especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2022".

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en el presente artículo, en el mes inmediatamente anterior.

Que la administración Departamental, amparada en el Decreto No 461 del 22 de marzo de 2020, reorienta la destinación de la renta cuya fuente de financiación son los recursos propios de destinación específica 1% medio ambiente, para atender la urgencia manifiesta desatada por la pandemia del coronavirus COVID 19 en el departamento del Atlántico.

ADICION DE RECURSOS DE DESTINACION ESPECÍFICA EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que, en el Fondo Departamental de Salud, en el EJE DE EQUIDAD, en la subcuenta Otros gastos en salud se adicionan recursos por valor de **\$1.799.567.750** cuya fuente de financiación son los recursos propios de destinación específica 1% medio ambiente necesarios para financiar el proyecto: “Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos, Secretaria de Salud en el departamento del Atlántico”.

Que en el presupuesto de Rentas del Fondo departamental de Salud los recursos por **\$1.799.567.750**, cuya fuente son los recursos propios de destinación específica 1% medio ambiente, se incorpora como un ingreso corriente, impuestos indirectos.

REDUCCION DE RECURSOS DE DESTINACION ESPECÍFICA EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NIVEL CENTRAL

Que para poder realizar las adiciones en el presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Departamental de Salud se hace necesario realizar las reducciones por el mismo monto en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Presupuesto de la Administración Central de la siguiente manera:

1. Se reduce en el Presupuesto de Rentas en los rubros ingresos tributarios por **\$1.786.073.000** y en los rubros ingresos no tributarios por **\$13.494.750**, cuya fuente son los recursos propios de destinación específica 1% medio ambiente.
2. Se reducen en el presupuesto de Gastos de inversión, en el rubro de Entidades del gobierno general **\$1.799.567.750**, cuya fuente son los recursos propios de destinación específica 1% medio ambiente.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2022, con el fin de tomar todas las medidas necesarias para afrontar la urgencia manifiesta en el departamento del atlántico.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (administración central) vigencia fiscal 2022, la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CIENCIENTA PESOS M/L (\$1.799.567.750)**, cuya fuente son los recursos propios de destinación específica 1% medio ambiente, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
1	Ingresos			1.799.567.750
1.1	Ingresos Corrientes			1.799.567.750
1.1.01	Ingresos tributarios			1.786.073.000
1.1.01.01	Impuestos directos			992.455.000
1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores			992.455.000
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia Actual	RPDE – 1% Medio Ambiente	11	740.945.000
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia anterior	RPDE – 1% Medio Ambiente	11	251.510.000
1.1.01.02	Impuestos indirectos			807.112.750
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro			451.280.000
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	RPDE – 1% Medio Ambiente	11	86.131.186
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	RPDE – 1% Medio Ambiente	11	365.148.814
1.1.01.02.106	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados			97.768.000
1.1.01.02.106.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco			97.768.000
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	RPDE – 1% Medio Ambiente	11	97.768.000
1.1.01.02.109	Sobretasa a la Gasolina Motor			244.570.000
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	RPDE – 1% Medio Ambiente	11	244.570.000

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
1.1.02	Ingresos no tributarios			13.494.750
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora			13.494.750
1.1.02.03.001	Multas y sanciones			13.494.750
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias			13.494.750
1.1.02.03.001.11.1	Sanciones de Impuesto Sobre Vehiculos	RPDE – 1% Medio Ambiente	11	13.494.750

ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (administración central), vigencia fiscal 2022, en la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CIENCUENTA PESOS M/L (\$1.799.567.750)**, cuya fuente son los recursos propios de destinación específica 1% medio ambiente, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
2	Gastos			1.799.567.750
2.3	Inversión			1.799.567.750
2.3.4	Transferencias de capital			1.799.567.750
2.3.4.02	Entidades del gobierno general			1.799.567.750
2.3.4.02.04	Entidades del gobierno general			1.799.567.750
2.3.4.02.04.02	Entidades del gobierno general	RPDE – 1% Medio Ambiente	15	1.799.567.750

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) vigencia fiscal 2022, en la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CIENCUENTA PESOS M/L (\$1.799.567.750)**, cuya fuente son los recursos propios de destinación específica 1% medio ambiente, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
--------	-------	--------	-----	-----------

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
1	Ingresos			1.799.567.750
1.1	Ingresos Corrientes			1.799.567.750
1.1.01	Ingresos tributarios			1.786.073.000
1.1.01.01	Impuestos directos			992.455.000
1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores			992.455.000
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia Actual	RPDE – 1% Medio Ambiente	13	740.945.000
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia anterior	RPDE – 1% Medio Ambiente	13	251.510.000
1.1.01.02	Impuestos indirectos			807.112.750
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro			451.280.000
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	RPDE – 1% Medio Ambiente	13	86.131.186
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	RPDE – 1% Medio Ambiente	13	365.148.814
1.1.01.02.106	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados			97.768.000
1.1.01.02.106.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco			97.768.000
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	RPDE – 1% Medio Ambiente	13	97.768.000
1.1.01.02.109	Sobretasa a la Gasolina Motor			244.570.000
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	RPDE – 1% Medio Ambiente	13	244.570.000
1.1.02	Ingresos no tributarios			13.494.750
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora			13.494.750
1.1.02.03.001	Multas y sanciones			13.494.750
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias			13.494.750
1.1.02.03.001.11.1	Sanciones de Impuesto Sobre Vehículos	RPDE – 1% Medio Ambiente	13	13.494.750

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2022, en la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CIENCUENTA PESOS M/L (\$1.799.567.750)**, cuya fuente son los recursos propios de destinación específica 1% medio ambiente, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2	Gastos			1.799.567.750
2.3	Inversión			1.799.567.750
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.799.567.750
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.799.567.750
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			1.799.567.750
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			1.799.567.750
2.3.2.02.02.009.127	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE – 1% Medio Ambiente	13	1.799.567.750

ARTÍCULO QUINTO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2022.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 543 de 2021 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los trece (13) días del mes de enero de 2022

**Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA**

Gobernadora del Atlántico

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)

Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto

Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica

Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda

Aprobó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000043 de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000543 DE 2021 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ordenanza 000543 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000543 de noviembre de 2021, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 18 de noviembre de 2021 y liquidado mediante Decreto 000436 de noviembre 19 de 2021.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81, del Decreto 111 de 1996:

“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)”.

Que el artículo 96 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

“Artículo 93: Traslados Presupuestales y apertura de Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96).

El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A 79 y 80 D 111/96).

Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”

Que el artículo 53 de la Ordenanza No. 000543 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2022” establece:

ARTÍCULO 53. Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para Incorporar recursos del balance de la vigencia 2021, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2022, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2021).

Que el artículo 56 de la Ordenanza No. 000543 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2022” determina:

“Facúltese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2022, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contra créditos) y demás operaciones

contempladas en la legislación presupuestal, y, en general para realizar las modificaciones al presupuesto vigente, especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2022.

PARAGRAFO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en el presente artículo, en el mes inmediatamente anterior.”

Que el artículo 53 de la Ordenanza No. 000543 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2022” establece:

ARTÍCULO 53. Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para Incorporar recursos del balance de la vigencia 2021, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2022, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2021).

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

ADICION DE RECURSOS PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA 487 DE 2020

Que la Gobernadora del departamento del Atlántico presentó a la Honorable Asamblea departamental el proyecto de ordenanza “Por el cual se autoriza a la Gobernadora del departamento del Atlántico un cupo de endeudamiento para la celebración de operaciones de crédito público que permitan dotar a la entidad de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales y se dictan otras disposiciones”.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Que la Asamblea Departamental, después de haber surtido los tres debates reglamentarios aprobó la Ordenanza 000487 de febrero 5 de 2020 *“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*.

Que la administración requiere financiar el siguiente proyecto tomando como fuente de financiación los recursos del crédito aprobados mediante la ordenanza 000487 de 2020 en los montos necesarios así:

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por valor de **CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL UN PESO M/L (\$50.186.714.001)**.

Que por lo anterior se requiere incorporar en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022, recursos del crédito por valor de **CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL UN PESO M/L (\$50.186.714.001)**.

ADICION DE RECURSOS DEL CREDITO

Que la Gobernadora del departamento del Atlántico presentó a la Honorable Asamblea departamental el proyecto de ordenanza *“Por el cual se autoriza a la Gobernadora del departamento del Atlántico un cupo de endeudamiento para la celebración de operaciones de crédito público que permitan dotar a la entidad de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales y se dictan otras disposiciones”*.

Que la Asamblea Departamental, después de haber surtido los tres debates reglamentarios aprobó la Ordenanza 000487 de febrero 5 de 2020 *“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO*

PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020 señala:

*“ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Autorizar a la administración Departamental un cupo de endeudamiento hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$802.000.000.000) M/CTE**. Este cupo puede ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y/o operaciones conexas, asimiladas y de manejo a las anteriores, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales.*

PARÁGRAFO 1. Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados. (...)

Que el artículo 3 de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020, expresa:

“ARTÍCULO 3. AJUSTES PRESUPUESTALES. Facúltese al ejecutivo Departamental hasta el 31 de diciembre de 2020 para efectuar, mediante acto administrativo, las modificaciones presupuestales a que haya lugar, necesarias para la percepción y ejecución de los recursos provenientes del cupo de endeudamiento, en el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento, incorporando los recursos del crédito como recursos de capital y realizando las respectivas modificaciones en los proyectos de inversión a financiarse con tales recursos.

PARAGRAFO ÚNICO: La secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.”

Que es prioridad para la Administración el fortalecimiento de la Red Hospitalaria del Departamento del Atlántico a través del proyecto: DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA GESTION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, para la atención de las sedes ubicadas en los corregimientos, destinadas a brindar acceso a los servicios de salud básicos a la Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

población de zonas rurales, los cuales presentan condiciones de infraestructura y dotación deficientes, que incumplen los estándares establecidos.

Que por lo anterior la administración requiere incorporar en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022, la suma de **VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$23.166.666.667)**, cuya fuente de financiación son los recursos del crédito.

ADICION DE RECURSOS DEL CREDITO PARA SALUD

Que la Gobernadora del departamento del Atlántico presentó a la Honorable Asamblea departamental el proyecto de ordenanza “Por el cual se autoriza a la Gobernadora del departamento del Atlántico un cupo de endeudamiento para la celebración de operaciones de crédito público que permitan dotar a la entidad de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales y se dictan otras disposiciones”.

Que la Asamblea Departamental, después de haber surtido los tres debates reglamentarios aprobó la Ordenanza 000487 de febrero 5 de 2020 *“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020 señala:

*“ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Autorizar a la administración Departamental un cupo de endeudamiento hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$802.000.000.000) M/CTE**. Este cupo puede ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y/o operaciones conexas, asimiladas y de manejo a las anteriores, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales.*

PARÁGRAFO 1. Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados. (...)

Que el artículo 3 de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020, expresa:

“ARTÍCULO 3. AJUSTES PRESUPUESTALES. Facúltase al ejecutivo Departamental hasta el 31 de diciembre de 2020 para efectuar, mediante acto administrativo, las modificaciones presupuestales a que haya lugar, necesarias para la percepción y ejecución de los recursos provenientes del cupo de endeudamiento, en el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento, incorporando los recursos del crédito como recursos de capital y realizando las respectivas modificaciones en los proyectos de inversión a financiarse con tales recursos.

PARAGRAFO ÚNICO: La secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.”

Que es prioridad para la Administración el fortalecimiento de la Red Hospitalaria del Departamento del Atlántico a través del proyecto: DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA GESTION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, para la atención de las sedes ubicadas en los corregimientos, destinadas a brindar acceso a los servicios de salud básicos a la población de zonas rurales, los cuales presentan condiciones de infraestructura y dotación deficientes, que incumplen los estándares establecidos.

Que por lo anterior la administración requiere incorporar en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022, la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$2.571.657.850)**, cuya fuente de financiación son los recursos del crédito.

ADICION DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que, en el Fondo Departamental de Salud, en el EJE DE EQUIDAD, se adicionan recursos por valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$4.745.374.000)**, cuya fuente es:

Recursos	Fuente	Valor
Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas nacionales	1100	4.745.374.000
TOTAL		4.745.374.000

REDUCCION DE RECURSOS DE LIBRE DESTINACION EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NIVEL CENTRAL

Que para poder realizar las adiciones en el presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Departamental de Salud se hace necesario realizar las reducciones por el mismo monto en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Presupuesto de la Administración Central.

CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$4.745.374.000), cuya fuente es:

Recursos	Fuente	Valor
Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas nacionales	1100	4.745.374.000
TOTAL		4.745.374.000

ADICION DE RECURSOS DEL BALANCE

Que realizado el cierre fiscal de la vigencia 2021 y financiadas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia 2021, existen unos saldos sobrantes de los recursos del balance por valor de **NOVECIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/L (\$901.602.802)**, no comprometidos que se constituyen en superávit fiscal que deben incorporarse al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2022.

Recursos del balance	Fuente	Valor
Superávit fiscal		901.602.802
Recursos del Balance Estampillas	9204	58.125.439
Recursos del Balance Contribución 5% especial de seguridad sobre contratos de vías	9221	79.546.542
Recursos del Balance rendimientos financieros SGP APSB - SSF	9903	148.299.522
Recursos del Balance Entidades Financieras Depósitos Judiciales	9932	609.875.872
Recursos del Balance rendimientos financieros Otros sector APSB - SSF	9933	5.755.427

REDUCCION DE LOS RECURSOS IMPUESTO AL CONSUMO A LA TELEFONIA MOVIL.

Que en el presupuesto del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022 se aprobaron recursos correspondientes al Impuesto al Consumo de la Telefonía Móvil por valor de SETECIENTOS SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$707.065.485).

Que mediante comunicación enviada por el jefe de Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Cultura se informa que una vez realizada la distribución definitiva de los recursos para el fomento, la promoción, el desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana, al Departamento del Atlántico le corresponden recursos por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$232.216.360).

Que por lo anterior se hace necesario reducir en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022, la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/L (\$474.849.125).**

TRASLADOS PRESUPUESTALES

Recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación en el presupuesto de la Administración Central

Que con recursos de ingresos corrientes de libre destinación, se atenderán requerimientos por valor de **\$21.694.651.068**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de funcionamiento los créditos suman **\$16.152.436.936** así:

Gastos de Personal, créditos por valor de \$1.900.469.742

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$325.000.000

Transferencias corrientes por valor de \$8.399.705.376

Transferencia de Capital por valor de \$5.527.261.818

En los gastos del servicio de la deuda, créditos por valor de \$6.643.789 así:

Intereses por valor de \$6.643.789

Intereses consumo a la cerveza por valor de \$6.643.789

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$5.535.570.343** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$5.535.570.343 así:

Adquisición de Activos no financieros créditos por \$23.743.893

Tierras y Terrenos créditos por \$23.743.893

Adquisición diferente de activos, por valor de \$5.511.826.360 así:

Adquisición de servicios por valor de \$5.511.826.360

Recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación en el presupuesto del Fondo Departamental de Salud

Que con recursos de ingresos corrientes de libre destinación, se atenderán requerimientos por valor de **\$196.274.333**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de funcionamiento los créditos suman **\$196.274.333** así:

Transferencias corrientes por valor de \$196.274.333

Recursos del 20% Programa de saneamiento fiscal Estampilla Pro-bienestar del Anciano

Que con recursos de 20% Programa de saneamiento fiscal Estampilla Pro-bienestar del Anciano, se atenderán requerimientos por valor de **\$2.200.000.000**, mediante la operación

de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de funcionamiento los créditos suman **\$2.200.000.000** así:

Disminución de pasivos, créditos por valor de \$2.200.000.000 así:

Pago déficit fiscal por valor de \$2.200.000.000

Recursos de la Estampilla Pro-Hospital universitario

Que con recursos de la estampilla Pro-Hospital Universitario, se atenderán requerimientos por valor de **\$3.675.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$3.675.000.000** distribuidos así:

Transferencias Corrientes, créditos por valor de \$3.675.000.000 así:

Subvenciones, por valor de \$3.675.000.000

Recursos de la Estampilla Pro-Hospital 1 y 2

Que con recursos de la estampilla Pro-Hospital 1 y 2, se atenderán requerimientos por valor de **\$2.400.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$2.400.000.000** distribuidos así:

Transferencias Corrientes, créditos por valor de \$2.400.000.000 así:

Subvenciones, por valor de \$2.400.000.000

Recursos de la Tasa de Seguridad

Que con recursos de la Tasa de Seguridad, se atenderán requerimientos por valor de **\$12.730.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$12.730.000.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$12.730.000.000** así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$12.730.000.000 así:

Adquisición de servicios por valor de \$12.730.000.000

Recursos de la Contribución especial del 5%

Que con recursos de la contribución especial del 5%, se atenderán requerimientos por valor de **\$2.230.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$2.230.000.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$2.230.000.000** así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$2.230.000.000 así:

Materiales y Suministros por valor de \$1.270.000.000

Adquisición de servicios por valor de \$960.000.000

Recursos del 1.5% Impuesto de Registro EDUSUERTE

Que con recursos del 1.5% Impuesto de Registro EDUSUERTE, se atenderán requerimientos por valor de **\$687.953.020**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de funcionamiento los créditos suman **\$687.953.020** así:

Transferencias corrientes por valor de \$687.953.020 así:

A otras entidades del Gobierno por valor de \$687.953.020

Recursos del 4% Consumo a la Cerveza

Que con recursos del 4% Consumo a la cerveza, se atenderán requerimientos por valor de **\$3.092.258.182**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de funcionamiento los créditos suman **\$3.092.258.182** así:

Transferencias de Capital por valor de \$3.092.258.182 así:

Entidades del Gobierno General por valor de \$3.092.258.182

Recursos Transferencias para salud CSF

Que con recursos de Transferencias para salud CSF, se atenderán requerimientos por valor de **\$1.611.070**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$1.611.070** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$1.611.070** así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$1.611.070 así:

Adquisición de servicios por valor de \$1.611.070

Recursos del Sistema General de Participaciones Educación

Que con recursos del Sistema General de Participaciones Educación, se atenderán requerimientos por valor de **\$27.003.840**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$27.003.840** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$27.003.840** así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$27.003.840 así:

Adquisición de servicios por valor de \$27.003.840

Recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública

Que con recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública, se atenderán requerimientos por valor de **\$1.242.116.473**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$1.242.116.473** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$1.242.116.473** así:

Adquisición diferente de activos, por valor de **\$1.242.116.473** así:

Adquisición de servicios por valor de \$1.242.116.473

Recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública Gestión

Que con recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública Gestión, se atenderán requerimientos por valor de **\$2.091.587.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$2.091.587.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$2.091.587.000** así:

Adquisición diferente de activos, por valor de **\$2.091.587.000** así:

Adquisición de servicios por valor de \$2.091.587.000

Recursos del IVA de Cerveza y Sifones 8% Nacionales

Que con recursos del IVA de Cerveza y Sifones 8% Nacionales, se atenderán requerimientos por valor de **\$475.983.907**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$475.983.907** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$475.983.907** así:

Adquisición diferente de activos, por valor de **\$475.983.907** así:

Adquisición de servicios por valor de \$475.983.907

Recursos por Derechos de explotación de Juegos de Apuestas Permanentes o Chance

Que con recursos por Derechos de explotación de Juegos de Apuestas Permanentes o Chance, se atenderán requerimientos por valor de **\$322.589.920**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$322.589.920** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$322.589.920** así:

Adquisición diferente de activos, por valor de **\$322.589.920** así:

Adquisición de servicios por valor de \$322.589.920

Recursos RRC del 37% Salud Participación Licores Extranjero

Que con recursos RRC del 37% Salud Participación Licores Extranjero, se atenderán requerimientos por valor de **\$444.894.965**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$444.894.965** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$444.894.965** así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$444.894.965 así:

Adquisición de servicios por valor de \$444.894.965

Recursos del IVA sobre Licores, Vinos, aperitivos y Similares

Que con recursos del IVA sobre Licores, Vinos, aperitivos y Similares, se atenderán requerimientos por valor de **\$57.360.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$57.360.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$57.360.000** así:

Adquisición diferente de activos, por valor de **\$57.360.000** así:

Adquisición de servicios por valor de \$57.360.000

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$53.569.283.778)**, que se puede contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2022 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para realizar las modificaciones presupuestales descritas.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2022, la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/L (\$5.220.223.125)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
1	Ingresos			5.220.223.125

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
1.1	Ingresos Corrientes			5.220.223.125
1.1.01	Ingresos tributarios			4.745.374.000
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas			4.745.374.000
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales			4.745.374.000
1.1.01.02.105.01.04	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	4.745.374.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes			474.849.125
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP			474.849.125
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos			474.849.125
1.1.02.06.003.01.11	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil			474.849.125
1.1.02.06.003.01.11.3101	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	RN - Telefonía Móvil	11	474.849.125

ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2022, la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/L (\$5.220.223.125)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
2	Gastos			5.220.223.125
2.1	Gastos de Funcionamiento			1.606.500.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios			1.606.500.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.606.500.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios			1.606.500.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	1.606.500.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	1.606.500.000
2.2	Servicio de la deuda pública			1.795.997.037

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			1.795.997.037
2.2.2.02	Intereses			1.795.997.037
2.2.2.02.02	Préstamos			1.795.997.037
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			1.795.997.037
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			1.795.997.037
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			1.795.997.037
2.2.2.02.02.002.02.03.01	Intereses Impuesto de Registro	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	727.123.037
2.2.2.02.02.002.02.03.03	Intereses Consumo a la Cerveza	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	68.874.000
2.2.2.02.02.002.02.03.04	Intereses Sobretasa a la Gasolina	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	1.000.000.000
2.3	Inversión			1.817.726.088
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.817.726.088
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			1.342.876.963
2.3.2.01.01	Activos fijos			1.342.876.963
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras			1.342.876.963
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras			1.342.876.963
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles			1.342.876.963
2.3.2.01.01.001.03.02.02	Autopistas, carreteras, calles (Vigencias Futuras)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	14	1.342.876.963
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			474.849.125
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			474.849.125
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			474.849.125
2.3.2.02.02.009.083	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RN - Telefonía Móvil	17	474.849.125

ARTÍCULO TERCERO: REDUCIR en el Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2022, la Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.800.000.000)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
1	Ingresos			1.800.000.000
1.1	Ingresos Corrientes			1.800.000.000
1.1.01	Ingresos tributarios			1.800.000.000
1.1.01.02	Impuestos indirectos			1.800.000.000
1.1.01.02.300	Estampillas			1.800.000.000
1.1.01.02.300.05	Estampilla pro electrificación rural			1.800.000.000
1.1.01.02.300.05.01	Estampilla pro electrificación rural	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-Electrificación Rural	13	1.800.000.000

ARTÍCULO CUARTO: REDUCIR en el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2022, la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.800.000.000)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
2	Gastos			1.800.000.000
2.3	Inversión			1.800.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.800.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.800.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			1.800.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			1.800.000.000
2.3.2.02.02.009.127	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-Electríf	13	1.800.000.000

ARTÍCULO QUINTO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2022, la suma de **CINCO MIL** Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$5.273.260.652), como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
1	Ingresos			5.273.260.652
1.1	Ingresos Corrientes			1.800.000.000
1.1.01	Ingresos tributarios			1.800.000.000
1.1.01.02	Impuestos indirectos			1.800.000.000
1.1.01.02.300	Estampillas			1.800.000.000
1.1.01.02.300.05	Estampilla pro electrificación rural			1.800.000.000
1.1.01.02.300.05.01	Estampilla pro electrificación rural	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-Electrificación Rural	11	1.800.000.000
1.2	Recursos de capital			3.473.260.652
1.2.07	Recursos de crédito interno			2.571.657.850
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos			2.571.657.850
1.2.07.01.001	Banca comercial			2.571.657.850
1.2.07.01.001.10	Recursos del crédito sector Salud (Ordenanza No 000487-2020 ordenanza No 000539/2021) constitución, funcionamiento y operación ESE Universitaria del Atlántico	RCEF - Entidades Financieras (1 y 2 Infra Hosp)	11	2.571.657.850
1.2.10	Recursos del balance			901.602.802
1.2.10.02	Superávit fiscal			901.602.802
1.2.10.02.01	Recursos del balance Estampillas	RPDE - Rec. Bal - Procultura	11	58.125.439
1.2.10.02.17	Recursos del balance Contribución 5% Especial de Seguridad sobre contratos de vías	RPDE Rec Bal 5% Contribución Esp	11	79.546.542
1.2.10.02.37	Recursos del Balance - Entidades financieras Depósitos Judiciales	RBCEF - Entidades Financieras Depósitos Judiciales	11	609.875.872
1.2.10.02.38	Recursos del Balance - Entidades financieras Depósitos Judiciales	RBPC - RF Otros sectores APSB-SSF	11	5.755.427
1.2.10.02.39	Recursos del Balance - Rendimientos Financieros SGP APSB - SSF	RBPC SGP Agua- R Balance RPC SGP Agus	11	148.299.522

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

ARTÍCULO SEXTO: ADICIONAR el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2022, la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$5.273.260.652)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
2	Gastos			5.273.260.652
2.1	Gastos de Funcionamiento			1.800.000.000
2.1.7	Disminución de pasivos			1.800.000.000
2.1.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero			1.800.000.000
2.1.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero - Acuerdos UDEA	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-electrificación rural	203	1.800.000.000
2.2	Servicio de la deuda pública			2.571.657.850
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			2.571.657.850
2.2.2.01	Principal			2.571.657.850
2.2.2.01.02	Préstamos			2.571.657.850
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras			2.571.657.850
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial			2.571.657.850
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial			2.571.657.850
2.2.2.01.02.002.02.03.07	Amortización estampilla Prohospitales niveles 1 y 2 - crédito de proveedor	RCEF - Entidades Financieras (1y 2 -Infra Hosp)	206	2.571.657.850
2.3	Inversión			901.602.802
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			747.547.853
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			747.547.853
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			747.547.853
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			747.547.853

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
2.3.2.02.02.005.05	Servicios de la construcción	RBPDE - Rec. Bal - 5% Contribución esp	10	11.900.000
2.3.2.02.02.005.22	Servicios de la construcción	RBCEF Entidades Financieras - Deepósitos Judiciales	17	609.875.872
2.3.2.02.02.005.25	Servicios de la construcción	RBPDE- Rec Bal - 5% Contribución Esp	10	67.646.542
2.3.2.02.02.005.22	Servicios de la construcción	RBPDE - Rec Bal - Est Procultura	17	58.125.439
2.3.4	Transferencias de capital			154.054.949
2.3.4.02	Entidades del gobierno general			154.054.949
2.3.4.02.03	Esquemas asociativos			154.054.949
2.3.4.02.03.01	Esquemas asociativos	RBPC SGP Agua- R Balance RPC SGP Aguas	18	148.299.522
2.3.4.02.03.01	Esquemas asociativos	RBPC - RF Otros sectores APSB-SSF	18	5.755.427

ARTÍCULO SEPTIMO: ADICIONAR en el Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2022, la suma de **SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$78.098.754.668)**, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente2	C Costo	Adición
1	Ingresos			78.098.754.668
1.1	Ingresos Corrientes			4.745.374.000
1.1.01	Ingresos tributarios			4.745.374.000
1.1.01.01	Impuestos directos			3.070.000.000
1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores			3.070.000.000

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Adición
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia Actual	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	3.070.000.000
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas			1.675.374.000
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales			1.675.374.000
1.1.01.02.105.01.04	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	1.606.500.000
1.1.01.02.105.01.06	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	68.874.000
1.2	Recursos de capital			73.353.380.668
1.2.07	Recursos de crédito interno			73.353.380.668
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos			73.353.380.668
1.2.07.01.001	Banca comercial			73.353.380.668
1.2.07.01.001.09	Recursos del crédito sector Salud (Ordenanza No 000487-2020)	RCEF - Entidades Financieras	13	50.186.714.001
1.2.07.01.001.10	Recursos del crédito sector Salud (Ordenanza No 000487-2020 ordenanza No 000539/2021) constitución, funcionamiento y operación ESE Universitaria del Atlántico	RCEF - Entidades Financieras (ICLD Operación)	13	23.166.666.667

ARTÍCULO OCTAVO: ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2022, la suma de **SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$78.098.754.668)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
2	Gastos			78.098.754.668
2.3	Inversión			78.098.754.668

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			4.745.374.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			4.745.374.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			4.745.374.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			3.104.437.000
2.3.2.02.02.008.095	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	34.437.000
2.3.2.02.02.008.104	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RRC - Derechos de Explotación de la Introducción de Licores	13	3.070.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			1.640.937.000
2.3.2.02.02.009.113	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	1.606.500.000
2.3.2.02.02.009.114	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	34.437.000
2.3.3	Transferencias corrientes			73.353.380.668
2.3.3.01	Subvenciones			73.353.380.668
2.3.3.01.02	A empresas públicas no financieras			73.353.380.668
2.3.3.01.02.005-01	Transferencias para Empresas Sociales del Estado - E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	RCEF-Entidades Financieras	13	50.186.714.001
2.3.3.01.02.005-01	Transferencias para Empresas Sociales del Estado - E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	RCEF-Entidades Financieras (ICLD - Operación)	13	23.166.666.667

ARTICULO NOVENO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$21.694.651.068)**, cuya fuente son los recursos corrientes de libre destinación, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			21.694.651.068	21.694.651.068
2.1	Gastos de Funcionamiento			16.152.436.936	16.696.306.286
2.1.1	Gastos de Personal			1.900.469.742	1.900.469.742
2.1.1.01	Planta de personal permanente			1.900.469.742	1.888.237.101
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario			512.325.807	512.325.807
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes			512.325.807	512.325.807
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales			512.325.807	512.325.807
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad			-	341.550.538
2.1.1.01.01.001.08.01.03	Prima de navidad Dip	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209		341.550.538
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones			-	170.775.269
2.1.1.01.01.001.08.02.02	Prima de vacaciones NT Contraloría	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		170.775.269
2.1.1.01.01.001.08.03	Prima de navidad de diputados Dip	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209	341.550.538	
2.1.1.01.01.001.08.04	Prima de vacaciones de diputados Dip	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209	170.775.269	
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina			1.137.673.541	1.125.440.900
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones			-	327.888.516
2.1.1.01.02.001.03	Aportes a la seguridad social en pensiones Dip	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209		327.888.516
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social			-	232.254.366
2.1.1.01.02.002.03	Aportes a la seguridad social en salud Dip	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre	209		232.254.366

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
		Destinación			
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías			-	414.414.652
2.1.1.01.02.003.03	Aportes de cesantías Dip	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209		414.414.652
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación			-	109.296.172
2.1.1.01.02.004.03	Aportes a cajas de compensación familiar Dip	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209		109.296.172
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales			-	14.263.150
2.1.1.01.02.005.03	Aportes generales al sistema de riesgos laborales Dip	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209		14.263.150
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos			-	27.324.044
2.1.1.01.02.009.04	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos Dip	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209		27.324.044
2.1.1.01.02.020.01	Aportes a la seguridad social en pensiones Dip	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209	327.888.516	
2.1.1.01.02.020.02	Aportes a la seguridad social en salud Dip	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209	232.254.366	
2.1.1.01.02.020.03	Aportes de cesantíasDip	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209	414.414.652	
2.1.1.01.02.020.04	Aportes en cajas de compensación familiar Dip	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209	109.296.172	
2.1.1.01.02.020.05	Aportes generales al sistema de riesgos laborales Dip	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre	209	14.263.150	

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
		Destinación			
2.1.1.01.02.020.06	Aportes al ICBF Dip	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209	7.339.585	
2.1.1.01.02.020.07	Aportes al SENA Dip	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209	1.223.264	
2.1.1.01.02.020.08	Aportes a la ESAP Dip	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209	1.223.264	
2.1.1.01.02.020.09	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos Dip	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209	29.770.572	
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial			250.470.394	250.470.394
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales			250.470.394	250.470.394
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones			250.470.394	250.470.394
2.1.1.01.03.001.01.03	Vacaciones Dip	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209		250.470.394
2.1.1.01.03.001.01.05	Vacaciones de Diputados Dip	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209	250.470.394	
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal			-	12.232.641
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina			-	12.232.641
2.1.1.02.02.006	Aportes al ICBF	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209		7.339.585
2.1.1.02.02.007	Aportes al SENA	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209		1.223.264

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2.1.1.02.02.008	Aportes a la ESAP	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209		1.223.264
2.1.1.02.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209		2.446.528
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios			325.000.000	1.003.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			325.000.000	1.003.000.000
2.1.2.02.01	Materiales y suministros			325.000.000	-
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	325.000.000	-
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	325.000.000	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios			-	1.003.000.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	-	186.000.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		186.000.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	-	817.000.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		817.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes			8.399.705.376	8.394.760.473
2.1.3.05	A entidades del gobierno			5.398.076.071	5.527.261.818
2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general			5.398.076.071	5.527.261.818
2.1.3.05.09.015	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo			-	5.527.261.818

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
	86				
2.1.3.05.09.015.04-3221110800003684	A universidades por Concurrencia (Pensiones Ley 100 (Licores Nacionales)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207		5.527.261.818
2.1.3.05.09.053	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales			5.398.076.071	-
2.1.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales			5.398.076.071	-
2.1.3.05.09.054.05-923273073	Cuota de fiscalización y auditaje	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	622	5.266.826.071	
2.1.3.05.09.054.06-825900000	Contribución de vigilancia . Superintendencia Nacional de Salud	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	131.250.000	
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			2.867.498.655	2.867.498.655
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			2.867.498.655	2.867.498.655
2.1.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones)			2.867.498.655	2.867.498.655
2.1.3.07.02.030.01	Auxilio sindical (no de pensiones) - Administracion Central	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207		2.867.498.655
2.1.3.07.02.030.01-01	Incentivo por calidad y conducción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	38.137.443	
2.1.3.07.02.030.01-02	Gastos alimentación e hidratación	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	183.445.083	
2.1.3.07.02.030.01-03	Auxilio de Maternidad y/o Paternidad	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	2.156.169	
2.1.3.07.02.030.01-04	Estímulo educativo sindicato	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	180.517.046	

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2.1.3.07.02.030.01-05	Retroactivo Est Educ. sindicato	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	89.289.981	
2.1.3.07.02.030.01-06	Asistencia mortuoria Sindicato	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	17.863.340	
2.1.3.07.02.030.01-07	Estímulo por permanencia	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	105.691.093	
2.1.3.07.02.030.01-08	Incentivo por productividad	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	675.579.859	
2.1.3.07.02.030.01-09	viaticos sindicalizados	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	161.460.000	
2.1.3.07.02.030.01-10	Premio a la Excelencia	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	75.348.000	
2.1.3.07.02.030.04.01	incentivo por calidad y conducción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	31.736.674	
2.1.3.07.02.030.04.02	Gastos de alimentación e hidratación	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	51.423.620	
2.1.3.07.02.030.04.03	Auxilio de Maternidad y/o Paternidad	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	1.401.748	
2.1.3.07.02.030.04.04	Estímulo educativo sindicato	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	357.777.840	
2.1.3.07.02.030.04.05	Asistencia Mortuoria Sindicato	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	69.005.280	

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2.1.3.07.02.030.04.06	Estímulo por permanencia	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	128.074.722	
2.1.3.07.02.030.04.07	Incentivo por productividad	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	672.745.332	
2.1.3.07.02.030.04.08	Premio a la Excelencia	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	25.845.425	
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones			134.130.650	-
2.1.3.13.01	Fallos nacionales			134.130.650	-
2.1.3.13.01.001	Sentencias	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	63.970.000	
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	70.160.650	
2.1.4	Transferencias de capital			5.527.261.818	-
2.1.4.02	Entidades del gobierno general			5.527.261.818	-
2.1.4.02.04	Entidades del gobierno general			5.527.261.818	-
2.1.4.02.04.121708000	A Univesidad por concurrencia (Pensiones Ley 100)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	5.527.261.818	
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora			-	5.398.076.071
2.1.8.04	Contribuciones			-	5.398.076.071
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	622		5.266.826.071
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia . Superintendencia Nacional de Salud	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		131.250.000
2.2	Servicio de la deuda pública			6.643.789	3.117.244.439

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			6.643.789	3.117.244.439
2.2.2.02	Intereses			6.643.789	3.117.244.439
2.2.2.02.02	Préstamos			6.643.789	3.117.244.439
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			6.643.789	3.117.244.439
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			6.643.789	3.117.244.439
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			6.643.789	3.117.244.439
2.2.2.02.02.002.02.03.01	Intereses Impuesto de Registro	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206		27.000.000
2.2.2.02.02.002.02.03.02	Intereses Impuesto Vehicular	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206		1.524.502.723
2.2.2.02.02.002.02.03.03	Intereses Consumo a la Cerveza	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	6.643.789	334.160.650
2.2.2.02.02.002.02.03.04	Intereses Sobretasa a la Gasolina	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206		1.231.581.066
2.3	Inversión			5.535.570.343	1.881.100.343
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			5.535.570.343	1.881.100.343
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			23.743.983	593.120.918
2.3.2.01.01	Activos fijos			-	593.120.918
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras			-	593.120.918
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras			-	593.120.918
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles			-	593.120.918
2.3.2.01.01.001.03.02.02	Autopistas, carreteras, calles (Vigencias Futuras)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	14		593.120.918
2.3.2.01.03	Activos no producidos			23.743.983	-
2.3.2.01.03.001	Tierras y terrenos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre	18	23.743.983	

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
		Destinación			
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			5.511.826.360	1.287.979.425
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			5.511.826.360	1.287.979.425
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	141.038.234
2.3.2.02.02.005.12	Servicios de la construcción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15	-	36.038.234
2.3.2.02.02.005.12	Servicios de la construcción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		36.038.234
2.3.2.02.02.005.13	Servicios de la construcción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		105.000.000
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			-	100.000.000
2.3.2.02.02.006.01	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		100.000.000
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing			1.443.120.918	-
2.3.2.02.02.007.001	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	1.443.120.918	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			2.217.954.677	728.020.000
2.3.2.02.02.008.025	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	360.500.000	
2.3.2.02.02.008.027	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	48.000.000	

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.02.008.029	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	6		43.360.000
2.3.2.02.02.008.029	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		408.500.000
2.3.2.02.02.008.029	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		74.160.000
2.3.2.02.02.008.033	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		25.000.000
2.3.2.02.02.008.034	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		92.000
2.3.2.02.02.008.035	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		276.000
2.3.2.02.02.008.037	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		8.000
2.3.2.02.02.008.038	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		1.624.000
2.3.2.02.02.008.039	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		100.000.000
2.3.2.02.02.008.044	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15	17.056.000	
2.3.2.02.02.008.046	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		15.000.000

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.02.008.047	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		15.000.000
2.3.2.02.02.008.048	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		30.000.000
2.3.2.02.02.008.049	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		15.000.000
2.3.2.02.02.008.050	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15	1.684.778.089	
2.3.2.02.02.008.073	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	3	27.000.000	
2.3.2.02.02.008.084	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	18	9.420.588	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			1.850.750.765	318.921.191
2.3.2.02.02.009.032	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	4	92.000.000	
2.3.2.02.02.009.032	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	97.275.191	
2.3.2.02.02.009.033	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		63.970.000
2.3.2.02.02.009.034	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	51.176.000	
2.3.2.02.02.009.035	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre	9		74.291.191

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
		Destinación			
2.3.2.02.02.009.045	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPC-RF- Recursos de Sobretasa Ambiental	15		75.160.000
2.3.2.02.02.009.046	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15	1.445.164.145	
2.3.2.02.02.009.053	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Estamp Pro-Bienestar del Anciano	2	17.500.000	
2.3.2.02.02.009.059	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	2		17.500.000
2.3.2.02.02.009.065	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	12	88.000.000	
2.3.2.02.02.009.066	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	12		88.000.000
2.3.2.02.02.009.082	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	18	59.635.429	

ARTICULO DECIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$196.274.333)**, cuya fuente son los recursos corrientes de libre destinación, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			196.274.333	196.274.333
2.1	Gastos de Funcionamiento			196.274.333	196.274.333
2.1.3	Transferencias corrientes			196.274.333	196.274.333

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			196.274.333	196.274.333
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			196.274.333	196.274.333
2.1.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones)			196.274.333	196.274.333
2.1.3.07.02.030.03	Auxilio sindical (no de pensiones) Salud	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13		196.274.333
2.1.3.07.02.030.03.01	Incentivo por conducción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	4.533.333	
2.1.3.07.02.030.03.02	Auxilio por paternidad / maternidad	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	2.000.000	
2.1.3.07.02.030.03.03	Estímulo educativo	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	90.000.000	
2.1.3.07.02.030.03.04	Asistencia mortuoria Sindicato (por familiares)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	5.000.000	
2.1.3.07.02.030.03.05	Incentivos de productividad	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	7.641.000	
2.1.3.07.02.030.03.06	premio a la excelencia	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	5.000.000	
2.1.3.07.02.030.03.07	Gastos de alimentación e hidratación	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	57.100.000	
2.1.3.07.02.030.03.08	estímulo por antigüedad	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	15.000.000	
2.1.3.07.02.030.03.09	incapacidad por salud	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre	13	5.000.000	

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
		Destinación			
2.1.3.07.02.030.03.10	viaticos sindicalizados	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	5.000.000	

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOS MIL DOSCIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$2.200.000.000)**, cuya fuente son los recursos de la 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-Bienestar del anciano, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			2.200.000.000	2.200.000.000
2.1	Gastos de Funcionamiento			2.200.000.000	2.200.000.000
2.1.7	Disminución de pasivos			2.200.000.000	2.200.000.000
2.1.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero			2.200.000.000	2.200.000.000
2.1.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero - Acuerdos UDEA	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro- Bienestar	203	2.200.000.000	
2.1.7.05.04	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro- Bienestar	203		2.200.000.000

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$3.675.000.000)**, cuya fuente son los recursos de la Estampilla Pro-Hospital Universitario, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			3.675.000.000	3.675.000.000
2.3	Inversión			3.675.000.000	3.675.000.000
2.3.3	Transferencias corrientes			3.675.000.000	3.675.000.000
2.3.3.01	Subvenciones			3.675.000.000	3.675.000.000
2.3.3.01.02	A empresas públicas no financieras			3.675.000.000	3.675.000.000
2.3.3.01.02.005-01	Transferencias para Empresas Sociales del Estado - E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	RDPE - Estamp Pro-Hospital Universitario	13	3.675.000.000	
2.3.3.01.02.005-125008000	Transferencias para Empresas Sociales del Estado - E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI	RPDE - Estamp Pro-Hospital Universitario	13		3.675.000.000

ARTICULO DECIMO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.400.000.000)**, cuya fuente son los recursos de la Estampilla Pro-Hospital 1° y 2°, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			2.400.000.000	2.400.000.000
2.3	Inversión			2.400.000.000	2.400.000.000
2.3.3	Transferencias corrientes			2.400.000.000	2.400.000.000
2.3.3.01	Subvenciones			2.400.000.000	2.400.000.000
2.3.3.01.02	A empresas públicas no financieras			2.400.000.000	2.400.000.000
2.3.3.01.02.005-01	Transferencias para Empresas Sociales del Estado - E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	RPDE -Est. Pro-Hosp 1° y 2° niv atención	13	2.400.000.000	
2.3.3.01.02.005-124408000	Transferencias para Empresas Sociales del Estado - E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA	RPDE -Est. Pro-Hosp 1° y 2° niv atención	13		800.000.000
2.3.3.01.02.005-124508000	Transferencias para Empresas Sociales del Estado - E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD	RPDE -Est. Pro-Hosp 1° y 2° niv atención	13		800.000.000

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2.3.3.01.02.005-125308000	Transferencias para Empresas Sociales del Estado - E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS - BARRANQUILLA	RPDE -Est. Pro-Hosp 1° y 2° niv atención	13		800.000.000

ARTICULO DECIMO CUARTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$12.730.000.000)**, cuya fuente son los recursos de la Tasa de Seguridad, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			12.730.000.000	12.730.000.000
2.3	Inversión			12.730.000.000	12.730.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			12.730.000.000	12.730.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			12.730.000.000	12.730.000.000
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			-	1.240.000.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			-	1.070.000.000
2.3.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPDE - Tasa de Seguridad	10	-	1.070.000.000
2.3.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPDE - Tasa de Seguridad	10		370.000.000
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software			-	170.000.000
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RPDE - Tasa de Seguridad	10		170.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			12.730.000.000	11.490.000.000
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing			170.000.000	-
2.3.2.02.02.007.002	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPDE - Tasa de Seguridad	10	170.000.000	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			5.910.000.000	3.650.000.000

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.02.008.002	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10		150.000.000
2.3.2.02.02.008.002	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10		1.000.000.000
2.3.2.02.02.008.005	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	-	2.500.000.000
2.3.2.02.02.008.005	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10		2.500.000.000
2.3.2.02.02.008.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	1.200.000.000	
2.3.2.02.02.008.011	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	1.500.000.000	
2.3.2.02.02.008.106	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	1.090.000.000	
2.3.2.02.02.008.106	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	2.120.000.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			6.650.000.000	7.840.000.000
2.3.2.02.02.009.015	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10		3.000.000.000
2.3.2.02.02.009.017	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10		2.290.000.000
2.3.2.02.02.009.018	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10		1.500.000.000
2.3.2.02.02.009.019	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10		1.050.000.000
2.3.2.02.02.009.020	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10	2.150.000.000	
2.3.2.02.02.009.021	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10	4.500.000.000	

ARTICULO DECIMO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$2.230.000.000)**, cuya fuente son los recursos de la Contribución del 5% Especial, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			2.230.000.000	2.230.000.000
2.3	Inversión			2.230.000.000	2.230.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			2.230.000.000	2.230.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			2.230.000.000	2.230.000.000
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			1.270.000.000	-
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			1.270.000.000	-
2.3.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPDE - Contribución 5% Especial	10	1.270.000.000	
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			960.000.000	2.230.000.000
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	2.230.000.000
2.3.2.02.02.005.05	Servicios de la construcción	RPDE - Contribución 5% Especial	10		2.230.000.000
2.3.2.02.02.008.002	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Contribución 5% Especial	10	850.000.000	
2.3.2.02.02.008.009	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Contribución 5% Especial	10	110.000.000	

ARTICULO DECIMO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTE PESOS M/L (\$687.953.020)**, cuya fuente son los recursos del 1.5% Impuesto de Registro EDUSUERTE, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			687.953.020	687.953.020
2.1	Gastos de Funcionamiento			687.953.020	687.953.020
2.1.3	Transferencias corrientes			687.953.020	687.953.020
2.1.3.05	A entidades del gobierno			687.953.020	687.953.020

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2.1.3.05.04	Participaciones distintas del SGP			-	687.953.020
2.1.3.05.04.001	Participaciones de impuestos			-	687.953.020
2.1.3.05.04.001.05	Participación del Impuesto de registro			-	687.953.020
2.1.3.05.04.001.05.01	A Edusuerte (1,53% Impuesto de Registro)			-	687.953.020
2.1.3.05.04.001.05.01.923272149	A Edusuerte (1,53% Impuesto de Registro)	RPDE - 1.5% Impuesto de Regitro EDUSUERTE	207		687.953.020
2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general			687.953.020	-
2.1.3.05.09.053	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales			687.953.020	-
2.1.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales			687.953.020	-
2.1.3.05.09.054.04-923272149	A Edusuerte (1,53% Impuesto de Registro)	RPDE - 1.5% Impuesto de Regitro EDUSUERTE	207	687.953.020	

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **TRES MIL NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$3.092.258.182)**, cuya fuente son los recursos del Participación Licores Nacionales 14% Sector Educación, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			3.092.258.182	3.092.258.182
2.1	Gastos de Funcionamiento			3.092.258.182	3.092.258.182
2.1.3	Transferencias corrientes			-	3.092.258.182
2.1.3.05	A entidades del gobierno			-	3.092.258.182
2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general			-	3.092.258.182
2.1.3.05.09.015	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86			-	3.092.258.182

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2.1.3.05.09.015.03-3221110800003684	A universidades por Concurrencia (Pensiones Ley 100 (Licores Nacionales)	Participación Licores Nacionales 14% Sector Educacion (Ley N	207		3.092.258.182
2.1.4	Transferencias de capital			3.092.258.182	-
2.1.4.02	Entidades del gobierno general			3.092.258.182	-
2.1.4.02.04	Entidades del gobierno general			3.092.258.182	-
2.1.4.02.04.121708000	A Universidad por concurrencia (Pensiones Ley 100)	Participación Licores Nacionales 14% Sector Educación (Ley N	207	3.092.258.182	

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL SETENTA PESOS M/L (\$1.611.070)**, cuya fuente son los recursos RN - Transferencias para Salud CSF, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			1.611.070	1.611.070
2.3	Inversión			1.611.070	1.611.070
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.611.070	1.611.070
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.611.070	1.611.070
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			1.611.070	1.611.070
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			1.611.070	1.611.070
2.3.2.02.02.009.112	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RN - Transferencias para Salud CSF	13		1.609.070
2.3.2.02.02.009.112-28	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RN - Transferencias para Salud CSF	13	609.070	

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.02.009.112-30	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RN - Transferencias para Salud CSF	13	1.000.000	

ARTICULO DECIMO NOVENO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **VEINTISIETE MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$27.003.840)**, cuya fuente son los recursos del sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicios, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			27.003.840	27.003.840
2.3	Inversión			27.003.840	27.003.840
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			27.003.840	27.003.840
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			27.003.840	27.003.840
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			27.003.840	27.003.840
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			27.003.840	27.003.840
2.3.2.02.02.009.070	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	27.003.840	
2.3.2.02.02.009.071	Servicios para la comunidad, sociales y personales (Vigencias Futuras)	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		27.003.840

ARTICULO VIGESIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.242.116.473)**, cuya fuente son los recursos de sistema General de Participaciones Salud Pública, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			1.242.116.473	1.242.116.473
2.3	Inversión			1.242.116.473	1.242.116.473
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.242.116.473	1.242.116.473
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.242.116.473	1.242.116.473
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			1.242.116.473	1.242.116.473
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			66.486.000	66.486.000
2.3.2.02.02.008.091	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13		998.000
2.3.2.02.02.008.091-09	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	998.000	
2.3.2.02.02.008.093	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13		10.000.000
2.3.2.02.02.008.093-19	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	10.000.000	
2.3.2.02.02.008.093	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	10.000.000	
2.3.2.02.02.008.094	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13		25.498.000
2.3.2.02.02.008.094-22	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	25.498.000	
2.3.2.02.02.008.094	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13		29.990.000
2.3.2.02.02.008.094-22	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	10.000.000	
2.3.2.02.02.008.094-25	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	9.990.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			1.175.630.473	1.175.630.473
2.3.2.02.02.009.107	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		120.000.000
2.3.2.02.02.009.107-03	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	30.000.000	
2.3.2.02.02.009.107-04	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	20.000.000	

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.02.009.107-05	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	20.000.000	
2.3.2.02.02.009.107-06	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	20.000.000	
2.3.2.02.02.009.107-09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	30.000.000	
2.3.2.02.02.009.108	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		210.000.000
2.3.2.02.02.009.108-10	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	80.000.000	
2.3.2.02.02.009.108-11	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	130.000.000	
2.3.2.02.02.009.110	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		100.000.000
2.3.2.02.02.009.110-13	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	20.000.000	
2.3.2.02.02.009.110-14	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	20.000.000	
2.3.2.02.02.009.110-15	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	20.000.000	
2.3.2.02.02.009.110-16	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	20.000.000	
2.3.2.02.02.009.110-17	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	20.000.000	
2.3.2.02.02.009.111	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		64.160.617
2.3.2.02.02.009.111-25	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	64.160.617	
2.3.2.02.02.009.111	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		296.068.383
2.3.2.02.02.009.111-20	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	60.000.000	
2.3.2.02.02.009.111-21	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	20.000.000	
2.3.2.02.02.009.111-22	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	99.365.000	
2.3.2.02.02.009.111-23	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud	13	52.000.000	

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
		Pública			
2.3.2.02.02.009.111-25	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	64.703.383	
2.3.2.02.02.009.115	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		244.100.000
2.3.2.02.02.009.115-36	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	100.000.000	
2.3.2.02.02.009.115-37	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	64.100.000	
2.3.2.02.02.009.115-39	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	80.000.000	
2.3.2.02.02.009.119	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		140.790.000
2.3.2.02.02.009.119-47	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	30.000.000	
2.3.2.02.02.009.119-48	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	50.790.000	
2.3.2.02.02.009.120	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	60.000.000	
2.3.2.02.02.009.120	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		511.473
2.3.2.02.02.009.120-50	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	511.473	

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOS MIL NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$2.091.587.000)**, cuya fuente son los recursos de sistema General de Participaciones Salud Pública Gestión, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			2.091.587.000	2.091.587.000
2.3	Inversión			2.091.587.000	2.091.587.000

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			2.091.587.000	2.091.587.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			2.091.587.000	2.091.587.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			2.091.587.000	2.091.587.000
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			556.000.000	556.000.000
2.3.2.02.02.006.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		136.000.000
2.3.2.02.02.006.06-14	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	68.000.000	
2.3.2.02.02.006.06-19	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	68.000.000	
2.3.2.02.02.006.07	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		158.000.000
2.3.2.02.02.006.07-21	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	64.000.000	
2.3.2.02.02.006.07-22	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	64.000.000	
2.3.2.02.02.006.07-26	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	30.000.000	
2.3.2.02.02.006.10	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		26.000.000
2.3.2.02.02.006.10-42	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	26.000.000	
2.3.2.02.02.006.11	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		136.000.000
2.3.2.02.02.006.11-44	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	72.000.000	

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.02.006.11-45	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	64.000.000	
2.3.2.02.02.006.13	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		100.000.000
2.3.2.02.02.006.13-49	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	68.000.000	
2.3.2.02.02.006.13-50	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	32.000.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			1.535.587.000	1.535.587.000
2.3.2.02.02.009.107	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		7.300.000
2.3.2.02.02.009.107-05	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	7.300.000	
2.3.2.02.02.009.108	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		119.095.000
2.3.2.02.02.009.108-10	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	60.000.000	
2.3.2.02.02.009.108-11	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	59.095.000	
2.3.2.02.02.009.110	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		130.000.000
2.3.2.02.02.009.110-13	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	30.000.000	
2.3.2.02.02.009.110-18	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	39.000.000	
2.3.2.02.02.009.110	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		23.578.000
2.3.2.02.02.009.110-18	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	23.578.000	

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.02.009.111-21	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	74.000.000	
2.3.2.02.02.009.111	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		135.000.000
2.3.2.02.02.009.112	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		920.824.000
2.3.2.02.02.009.112-27	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	492.562.079	
2.3.2.02.02.009.112-28	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	316.731.921	
2.3.2.02.02.009.112-29	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	61.530.000	
2.3.2.02.02.009.112-29	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	50.000.000	
2.3.2.02.02.009.115	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	122.000.000	
2.3.2.02.02.009.119	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		4.490.000
2.3.2.02.02.009.119-47	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	3.490.000	
2.3.2.02.02.009.119-48	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	1.000.000	
2.3.2.02.02.009.119	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		20.000.000
2.3.2.02.02.009.119-48	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	20.000.000	
2.3.2.02.02.009.120	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		70.000.000
2.3.2.02.02.009.120-49	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	20.000.000	

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.02.009.120-50	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	20.000.000	
2.3.2.02.02.009.120-51	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	30.000.000	
2.3.2.02.02.009.120	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		59.936.000
2.3.2.02.02.009.120-49	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	20.000.000	
2.3.2.02.02.009.120-50	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	38.936.000	
2.3.2.02.02.009.120-51	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	1.000.000	
2.3.2.02.02.009.122	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		30.000.000
2.3.2.02.02.009.122-53	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	30.000.000	
2.3.2.02.02.009.122	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		15.364.000
2.3.2.02.02.009.122-53	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	5.000.000	
2.3.2.02.02.009.122-54	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	10.364.000	

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/L (\$475.983.907)**, cuya fuente son los recursos del IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			475.983.907	475.983.907
2.3	Inversión			475.983.907	475.983.907
2.3.1	Gastos de personal			-	475.983.907
2.3.1.01	Planta de personal permanente			-	475.983.907
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario			-	475.983.907
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes			-	475.983.907
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico			-	475.983.907
2.3.1.01.01.001.01.08	Sueldo básico sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13		475.983.907
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			475.983.907	-
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			475.983.907	-
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			475.983.907	-
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			475.983.907	-
2.3.2.02.02.008.104	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	475.983.907	

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$322.589.920)**, cuya fuente son los recursos del Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			322.589.920	322.589.920
2.3	Inversión			322.589.920	322.589.920
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			322.589.920	322.589.920

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			-	208.000.000
2.3.2.01.01	Activos fijos			-	208.000.000
2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos			-	208.000.000
2.3.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual			-	208.000.000
2.3.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos			-	208.000.000
2.3.2.01.01.005.02.03.04	Paquetes de software	RRC - Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes	13		208.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			322.589.920	114.589.920
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			322.589.920	114.589.920
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			208.000.000	-
2.3.2.02.02.008.104	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RRC - Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes	13	208.000.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			114.589.920	114.589.920
2.3.2.02.02.009.125	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RRC - Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes	13		114.589.920
2.3.2.02.02.009.125-61	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RRC - Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes	13	20.000.000	
2.3.2.02.02.009.125-62	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RRC - Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes	13	30.000.000	
2.3.2.02.02.009.125-63	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RRC - Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes	13	34.589.920	

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.009.125-64	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RRC - Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes	13	30.000.000	

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$444.894.965)**, cuya fuente son los recursos de 37% con destino al Sector Salud, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			444.894.965	444.894.965
2.3	Inversión			444.894.965	444.894.965
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			444.894.965	444.894.965
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			444.894.965	444.894.965
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			444.894.965	444.894.965
2.3.2.02.005	Servicios de la construcción			-	144.894.965
2.3.2.02.005.21	Servicios de la construcción	RRC - 37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816)	13		144.894.965
2.3.2.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			-	300.000.000
2.3.2.02.006.16	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RRC - 37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816)	13		300.000.000
2.3.2.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			444.894.965	-
2.3.2.02.008.104	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RRC - 37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816)	13	444.894.965	

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia Fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$57.360.000)**, cuya fuente son los recursos de IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente2	C Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			57.360.000	57.360.000
2.3	Inversión			57.360.000	57.360.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			57.360.000	57.360.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			57.360.000	57.360.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			57.360.000	57.360.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			57.360.000	57.360.000
2.3.2.02.02.009.129	Servicios para la comunidad, sociales y personales	IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares	13		57.360.000
2.3.2.02.02.009.129-75	Servicios para la comunidad, sociales y personales	IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares	13	20.000.000	
2.3.2.02.02.009.129-76	Servicios para la comunidad, sociales y personales	IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares	13	20.000.000	
2.3.2.02.02.009.129-78	Servicios para la comunidad, sociales y personales	IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares	13	17.360.000	

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2022.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 543 de 2021 y el Anexo de Liquidación del

Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia fiscal 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los trece (13) día del mes de enero del año 2022.

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)

Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto

Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica

Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda

Aprobó: Raul José Lacouture Daza – Secretario General